

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



1.845

LEY de 27 de Mayo de 1873 fijando las rentas y los gastos públicos para el año económico de 1873 .á 1874.

[En este presupuesto es imposible la justificación de dos columnas.]

El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela decreta :

SECCION I.

Presupuesto de rentas.

Art. 1.º Se presupone como mínimo de la renta probable que ingresará el Tesoro Nacional, desde el 1.º de Julio de 1873 hasta 30 de Junio de 1874, la suma de tres millones quinientos cuarenta y nueve mil venezolanos, así :

§ 1.º—*Renta aduanera.*

Derechos de importacion.....	V. 2,310,000,
Id. Cabotaje.....	90,000,
Id. Uso de almacenes.....	240 000,
Id. Plancha por exportacion.....	36,000,
Id. Toneladas.....	50,000,
Id. Licencias de navegacion.....	4,000,
Id. Plancha de muelle.....	8,000,
Id. Prácticos.....	10,000,
Id. Almacenaje.....	6,500,
Id. Licencia de carga y descarga.....	62,500,
Id. Faros.....	3,500,
Id. Sobre la sal marina.....	30,000,
Producto del papel sellado.....	5,000,
Multas.....	4,500,
	V. 2,860,000,

§ 2.º—*Renta de Fomento.*

Producto de las Aduanas terrestres.....	V. 640,000,	
Estampillas de correos.....	20,000,	
Redencion de censos.....	4,000,	
Estampillas de escuelas.....	25,000,	689,000, V 3,549.000,



DISTRIBUCION.

Para la Tesorería del servicio público :

60 p.º de las cien unidades aduaneras..... V.	1,716,000,	
13 p.º de las cuarenta unidades aduaneras, depositado en las Aduanas para las reclama- ciones extranjeras.....	148,720,	1,864,720,

Para la Tesorería de Fomento :

33 p.º de las cuarenta unidades id.....	377,520,	
Producto de las Aduanas terrestres.....	640,000,	
Estampillas de correos.....	20,000,	
Redencion de censos.....	4,000,	
Estampillas de escuelas.....	25,000,	1,066,520,

Para la Tesorería de Crédito Público :

Deuda interior el 27 p.º de las cuarenta uni- dades aduaneras.....	308,880,	
Deuda exterior el 27 p.º id. id. id.....	308,880,	617,760, V. 3,549,000,

SECCION II.

Presupuesto de gastos.

Art. 2.º Para atender á los gastos públicos que deben hacerse en el año económico de 1873 á 1874, en los seis Departamentos en que se divide este presupuesto, se fija la cantidad de 3,549,000 venezolanos.

—0—

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y JUSTICIA.

Capítulo I.

PODER LEGISLATIVO.

1.—*Cámara del Senado.*

Para viático de ida y vuelta de cuarenta Senadores, así :

Dos del Estado Guzman Blanco á V. 65,50 cs. cada uno..... V.	131,
Dos del de Carabobo á V. 141,38 cs. cada uno.....	282,76,
Dos del de Cojédes á V. 226,84 cs. cada uno.....	453,68,
Dos del de Yaracuy á V. 262,78 cs. cada uno.....	525,56,
Dos del de Portuguesa á V. 377,80 cs. cada uno.....	755,60
Dos del de Zamora á V. 445,70 cs. cada uno.....	891,40
Dos del de Apure á V. 335,48 cs. id.	670,96
Dos del de Guayana á V. 459,28 cs. cada uno.....	918,56
Dos del de Maturin á V. 445,70 cs. cada uno.....	891,40
Dos del de Cumauá á V. 364,24 cs. cada uno.....	728,48
Dos del de Barcelona á V. 277,96 cs. cada uno.....	555,92
Dos del de Nueva Esparta á V. 445,70 cs. cada uno.....	891,40

Al frente..... V. 7,696,72



Del frente.....	V. 7,696,72	
Dos del de Guárico á V. 233,22 cs.		
cada uno.....	166,44	
Dos del de Bolívar á V. 10,38 cs id.	20,76	
Dos del de Falcon á V. 446,50 cs.		
idem.	893,	
Dos del de Zulia á V. 798,74 cs. id.	1,597,48	
Dos del de Guzman á V. 631,82 cs.		
cada uno.....	1,263,64	
Dos del de Trujillo á V. 490,36 cs.		
cada uno.....	980,72	
Dos del de Táchira á V. 821,92 cs.		
cada uno.....	1,643,84	
Dos del de Barquisimeto á V. 317,90 cs. cada uno.....	635,80	V. 15,198,40

Para dietas de los mismos Senadores en noventa días de sesiones á V. 8 diarios cada uno.....	28,800,	
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias á V. 4 diarios	1,000,	29,800,

Secretaría.

Para el Secretario V. 200 mensuales durante las sesiones, y en el receso á V. 100 por mes.....	1,590,	
Para el Subsecretario durante las sesiones á V. 120 mensuales....	360,	
Para el Oficial mayor durante las sesiones á V. 100 mensuales....	300,	
Para el Jefe de seccion á V. 80 mensuales	240,	
Para cuatro oficiales á V. 64 mensuales cada uno.....	768,	
Para el archivero á V. 48 mensuales	144,	
Para el portero, con obligacion de cuidar el lugar de las sesiones y asistir á la casa de Gobierno durante el receso de la Cámara V. 576, anuales.....	576,	
Para el sirviente con las mismas obligaciones que el portero V. 384 anuales	384,	
Para gastos de escritorio en tres meses.....	80,	4,352.

Taquígrafo.

Sueldo de este empleado en los tres meses de sesiones á V. 128 mensuales	384,	
Para el auxiliar del Taquígrafo en tres meses de sesiones á V. 64 mensuales	192,	
Para el escribiente á V. 32 idem..	96,	
Para gastos de escritorio en tres meses á V. 16 mensuales.....	48,	
Para la impresion del <i>Diario de Debates</i>	760,	

A la vuelta..... V. 1,480, V. 49,350,40



De la vuelta.....	V. 1,480,	V. 49,350,40
Para impresion de los proyectos en discusion	100,	
Para pagar los gastos de los empleados en el ramo de taquigrafia en las presentes sesiones.....	528,	2,108,

2—Cámara de Diputados.

Para viático de ida y vuelta de los Diputados, así :		
Dos de Apure á V335,48 cs. cada uno	V. 670,96	
Cinco de Barcelona á V. 277,96 cs. cada uno.....	1,389,80	
Doce de Barquisimeto á V. 317,90 cs. cada uno.....	3,814,80	
Seis de Bolívar á V. 10,38 cs. id..	62,28	
Cinco de Carahobo á V 141,38 cs. id.	706,90	
Cuatro de Cojédes á V226,84, cs. id.	907,36	
Cuatro de Cumaná á V364,24 cs. id.	1,456,96	
Cinco de Falcon á V 446,50 cs. id.	2,232,50	
Cinco del Guárico á V 233,22 cs. id.	1,166,10	
Cuatro de Guayana á V459,28 cs. id.	1,837,12	
Siete de Guzman Blanco á V. 65,50 cs. idem.....	458,50	
Tres de Guzman á V. 631,82 cs. id.	1,895,46	
Cuatro de Maturin á V. 445,70 cs. cada uno.....	1,782,80	
Dos de Nueva Esparta á V. 445,70 cs. cada uno.....	891,40	
Seis de Portuguesa á V. 377,80 cs. cada uno.....	2,266,80	
Tres del Táchira á V. 821,92 cs. id.	2,465,76	
Cuatro de Trujillo á V., 490,36 cs. cada uno.....	1,961,44	
Seis del Yaracuí á V. 262,78 cs. id.	1,576,68	
Ocho de Zamora á V 445,70 cs. id.	3,565,60	
Cinco del Zulia á V. 798,74 cs. id.	3,993,70	35,102,92

Para dietas de ciento tres Diputados en noventa dias de sesiones á V. 8 diarios cada uno.....	V. 74,160,	
Para dietas de los que concurren á las sesiones preparatorias á V. 4 diarios.	3,000,	77,160,

Secretaría.

El Secretario á V. 200 mensuales durante las sesiones, y en el recesso V. 100 por mes.....	1,500,	
El Subsecretario durante las sesiones á V. 120 mensuales.....	360,	
El Oficial mayor durante las sesiones á V. 100 mensuales.....	300,	
Un Jefe de seccion á V. 80 mensuales	240,	
Cuatro oficiales á V. 64 mensuales cada uno.....	768,	
Un archivero á V. 48 mensuales. ...	144,	
Un portero con la obligacion de cuidar el local de las sesiones y asistir á la casa de Gobierno durante		

Al frente..... V. 3,312, V. 163,721,32



831

Del frente	V. 3,312,	V. 163,721,32	
el receso de la Cámara á V. 576 anuales.....	576.		
Un sirviente con las mismas obligaciones que el portero á V. 384 anuales.....	384,		
Gastos de escritorio en tres meses.	80,	4,352,	
<i>Taquígrafo.</i>			
Para el sueldo de este empleado en tres meses de sesiones á V. 128 mensuales	384,		
Para el auxiliar del taquígrafo en tres meses á V. 64.....	192,		
Para el escribiente á V. 32.....	96,		
Para gastos de escritorio en tres meses á V. 16 mensuales.....	48,		
Para la impresion del <i>Diario de Debates</i>	760.		
Para la impresion de los proyectos en discusion.....	100.		
Para los gastos de los empleados en el ramo de taquigrafía en las presentes sesiones,	523,		
Para pagar la impresion del <i>Diario de Debates</i> en los dos últimos meses de las presentes sesiones....	960,	3,068,	171.141,32

CAPITULO II.

Ejecutivo nacional.

Para el Presidente de la Union, sueldo anual.	9,600,
--	--------

CAPITULO III.

Ministerio de Interior y Justicia.

El Ministro.....	3,840,		
El Secretario	2,400,		
El Director de Estadística.....	2,400,		
Tres jefes de Seccion á V. 1,440, uno.....	4,320,		
Cinco oficiales de número á V. 800 uno.....	4,000,		
El portero.....	480,		
El idem para la sala del Presidente.	480,		
El sirviente	192.		
Gastos de escritorio.....	288,		
Alumbrado de la casa de Gobierno.	57,60	18,457,60	

CAPITULO IV.

Secretaría del Presidente de la República.

Un Secretario.	2,880.		
Un oficial mayor, escribientes y portero	1,920,		
Alquiler de casa.....	360,		
Gastos de escritorio.....	288,	5,448,	33,505,60

A la vuelta..... V. 204,646,92



De la vuelta V. 204,646,92

CAPITULO V.

Alta Corte Federal.

Cinco Vocales á V. 2,580, anuales	14,400,	
El Secretario	1,440,	
El Oficial mayor	960,	
Dos oficiales de número á V. 800,	1.600,	
El portero	240,	
Gastos de escritorio	144,	18,784.

CAPITULO VI.

Procuradores nacionales.

El del Estado Bolívar	1,920,	
Los de los Estados Carabobo, Zulia y Guayana á V. 1,440,	4,320,	
Los de los diez y seis Estados restantes á V. 960 anuales	15,360.	21,600,

CAPITULO VII.

Asignaciones eclesiásticas.

1—Diócesis de Carúcas.

A la Mitra 3,000,

Cuerpo capitular.

Dean	1,600,	
Arcediano	1,280,	
Canongía Doctoral	1,120,	
Idem Penitenciaria	1,120,	
Idem Magistral	1,120,	
Idem de Merced	1,120,	
Dos Racioneros á V. 960,	1,920,	
Dos Medios id. á V. 800,	1,600,	10,880.

Coro de Catedral.

Secretario del Cabildo V	210.40	
Seis capellanes de erec cion á V. 160 cada uno	960,	
Dos id. de extraereccion á V. 120 cada uno	240,	
El apuntador de fallas, que puede servirse por un Capellan y como por gratificacion anual	86,	
El maestro de ceremonias.	160,	
El sochantre	160,	
El sacristan mayor	240,	
El idem menor	80,	
El primer monaguillo	40,	
Cinco monaguillos á V. 20	100,	
Dos id., uno del Sagrario y otro caniculario á V. 20	40,	
El pertiguero	144,	

Al frente. V. 2,460,40 V. 13,880, V. 245,030,92



Del frente.... V.	2,460,40	V. 13,880,	V. 245,030,92
El maestro de capilla	320,		
El organista.....	200,		
El bajonista.....	80,		
El campanero.....	200,		
El relojero.....	120,		
Dos sacristanes mayores, uno de San Pablo y otro de Candelaria á V 120	240,		
Dos Curas de Catedral á V. 640.....	1,280,		
Cinco Curas mas de esta ciudad á V. 480	2,400,	7,300,40	21,180,40

2—*Diócesis de Guayana.*

A la Mitra.....	2,000,		
El Dean.....	1,200,		
El Magistral.....	1,000,		
Dos Canónigos de Merced á V. 800..	1,600,		
Dos racioneros á V. 672.....	1,344,		
Cuatro Capellanes de coro á V. 192....	768,		
Un Maestro de ceremonias.....	144,		
Un Cura del Sagrario	480,	6,536,	8,536,

3—*Diócesis de Barquisimeto.*

A la mitra.....	2,000,		
Dos Canónigos de Merced, que segun lo determine el Prelado llenarán las funciones uno de Magistral y otro de Lectoral á V. 600 anuales...	1,200,		
Los dos Curas de Barquisimeto á V: 320	640,	1,840,	3,840,

4—*Diócesis de Mérida.*

A la Mitra.....	2,000,		
<i>Cuerpo Capitular.</i>			
El Dean.....	1,200,		
Cuatro Canónigos, Doctoral, Magistral, Lectoral y de Merced á V. 960.....	3,840,		
Dos Racioneros á V. 800.....	1,600,	6,640,	

Coro de Catedral.

Cuatro Capellanes de Coro á V. 160.....	640,		
Un Sochantre.....	160,		
Un Maestro de Ceremonias.....	160,		
Un Sacristan mayor.	160,		
Un idem menor.....	96,		
El Secretario del Cabildo.....	120,		
Seis acólitos á V. 40	240,		

A la vuelta.. V. 1,576, V. 8,640, V. 33,556,40 V. 245,030,92



De la vuelta... V.	1,576,	V. 8,640,	V. 33,556,40	V. 245,030,92
Un organista.....	160,			
El pertiguero	140,			
El Maestro de Capi- lla.....	200,			
El Bajonista.....	80,			
El Fuellero.....	40,			
El Campanero.....	120,			
El Cura del Sagrario de Catedral.....	480,			
Los dos Curas de Mé- rida á V. 320.....	640,	3,436,	12,076,	45,632,40

CAPITULO VIII.

Territorio Colon.

El Gobernador.....	1,920,	
El Secretario.....	960,	
Doce Celadores á V. 240 anuales.....	2,880,	5,760,

CAPITULO IX.

Biblioteca nacional.

El Bibliotecario.....	480,	
El Portero.....	144,	624,

CAPITULO X.

Lazarrios.

Para el de Cumacá... ..	2,000,
-------------------------	--------

CAPITULO XI.

Impresiones oficiales.

Para la publicacion de la <i>Gaceta Oficial</i> segun decreto de 11 de Octubre de 1872 y la reso- lucion de 4 de Marzo de 1873.....	4,873,60	
Para las demas impresiones oficiales que ocurran.....	10,400,	15,273,60

CAPITULO XII.

Fiestas nacionales.

Para las que deban celebrarse el 5 de Julio y el 28 de Octubre á V. 400 cada una.....	800,
--	------

CAPITULO XIII.

Correos Nacionales.

1—Administracion general.

El Administrador general.....	2,240,	
El Interventor.....	1,440,	
Al frente..... V.	3,680,	V. 315,120,92



835

Del frente..... V.	3,680,	V. 315,120,92
El tenedor de libros.....	1,152,	
El Oficial de correspondencia.....	960,	
El Expendedor de Estampillas.....	768,	
El Auxiliar del Tenedor de Libros.....	768,	
El Escribiente archivero.....	768,	
El Distribuidor de correspondencia.....	768,	
El Portero.....	384,	
El primer cartero.....	480,	
El segundo idem.....	384,	
Alquiler de casa.....	768,	
Gastos de escritorio, papel é hilo para envolver la correspondencia, alumbrado, libros para las cuentas, impresion de pasaportes, facturas y avisos oficiales, sacos y reparacion de balijas.....	672,	11,552.

2—*Administraciones subalternas.*

La de La Guaira.

El Administrador.....	1,392,	
Un Oficial.....	240,	
Alquiler de casa.....	192,	
Gastos de escritorio.....	144,	1,968,

La de Maiquetía.

El Adminisitrador.....	96,	
Alquiler de casa.....	57,60	
Gastos de escritorio.....	38,40	192,

Las de Petare, Guarénas, Guatire, Curiepe, Capaya, Río Chico, Charayave, Cúa, Ocumare del Tui, Santa Lucía y Los Teques.

Alquileres de casas de estas subalternas á V 57,60	633,60	
Gastos de escritorio de las mismas á V 38,40....	422,40	1,056,
		3,216,

3—*Salarios.*

Para los correos que se expresarán, contratados en caballerías mayores con el ciudadano Dr. Eduardo Ortiz.

Dos correos semanales de Carácas á Valencia.....	3,432,
Uno idem semanal de Carácas á Barcelona.....	3,380,
Uno idem idem de Barcelona á Cumaná.....	1,040,
Uno idem idem de Barcelona á Ciudad Bolívar.....	3,380,
Uno idem idem de Valencia á Barquisimeto.....	1,768,
Uno idem idem de Barquisimeto al Rosario de Cúcuta.....	5,928,
Uno idem idem de la Victoria á San Fernando de Apure.....	2,912,

A la vuelta..... V. 21,840, V. 14,768, V. 315,120,92



De la vuelta.....	V. 21,840,	V. 14,768,	V. 315,120,92
Uno idem idem de San Cárlos á Barinas.....	2,366,		
Uno idem idem de Cumaná á Güiria en postas á pié, segun el mismo contrato con el citado Dr. Ortiz.....	1,300,		
Uno idem idem de Cumaná á Maturin segun el mismo contrato.....	910,		
Para postas extraordinarias que hayan de despacharse por orden del Gobierno.....	200,	26,616,	

4—*Francatura.*

Para francatura de la correspondencia oficial para América y las Antillas en el Viceconsulado ingles de la Guaira.....	200,
--	------

5—*Administraciones en el Estado*
"Guzman Blanco."

Administracion principal en la Victoria.

El Administrador.....	672,	
Alquiler de casa.....	96,	
Gastos de escritorio.....	96,	864,

Administraciones subalternas en El Consejo, Ciudad de Cura, Cagua y l'urmero: alquileres de casas á V. 57,60.

Gastos de escritorio á 3S,40...	230,40	153,60	384,	1,248,
---------------------------------	--------	--------	------	--------

6—*Administraciones en el Estado*
Guárico.

La principal en Calabozo.

El Administrador.....	240,	
Alquiler de casa.....	96,	
Gastos de escritorio.....	96,	432,

Las subalternas de Ortiz y Barbacoas: alquileres de casas á V. 57,60.....

Gastos de escritorio á 3S,40...	115,20	76,80	192,	624,
---------------------------------	--------	-------	------	------

7—*Administraciones en el Estado*
Apure.

La principal en San Fernando.

El Administrador.....	240,	
Alquiler de casa.....	96,	
Gastos de escritorio.....	48,	384,

8—*Administraciones en el Estado*
Carabobo.

La principal en Valencia.

El Administrador.....	960,	
Un oficial.....	240,	
Alquiler de casa.....	144,	
Gastos de escritorio.....	96,	1,440,

La subalterna de Puerto Cabello.

El Administrador.....	1,200,
-----------------------	--------

Al frente..... V. 1,200, V. 1,440. V. 43,840, V. 315,120,92



Del frente... V.	1,200	V. 1.410,	V. 43.810,	V. 315.120,92
Un oficial.....	240,			
Alquiler de casa...	144,			
Gastos de escritorio	96,	1,680,		

Las de Guacara y San Joaquín: al- quileres de casas á V. 57,60.....	V. 115,20			
Gastos de escrito- rio á V. 38,40...	76,80	192,		

Salarios.

Un correo diario de Valencia á Puerto Cabello á V. 2,40.....		748,80	4.060,80	
---	--	--------	----------	--

*9—Administraciones en el Es-
tado Cojedes.*

La principal de San Carlos.				
El Administrador. V.	384,			
Alquiler de casa...	57,60			
Gastos de escritorio	57,60	499,20		

La subalterna del Tinaco.				
El Administrador. V.	96,			
Alquiler de casa...	57,60			
Gastos de escritorio	38,40	192,		

La de Tinaquillo.				
Alquiler de casa...	V. 57,60			
Gastos de escritorio	38,40	96,	787,20	

*10—Administraciones en el Es-
tado Yaracuy.*

La principal en San Felipe.				
El Administrador..... V.	288,			
Alquiler de casa.....	57,60			
Gastos de escritorio.....	57,60	403,20		

*11—Administraciones en el Es-
tado Barquisimeto.*

La principal de Barquisimeto.				
El Administrador. V.	288,			
Alquiler de casa...	96,			
Gastos de escritorio	96,	480,		

*Las subalternas de Cabudare, To-
cuyo y Quíbor.*

Los administrado- res á V. 96..... V.	288,			
Alquileres de casas á V. 60.....	180,			
Gastos de escrito- rio á V. 36.....	108,	576,	1.056	

*12—Administraciones en el Es-
tado Falcon.*

La principal en Coro.				
El Administrador. V.	288,			
Alquiler de casa...	96,			
Gastos de escritorio	96,	480,		

A la vuelta.....	V. 480,	V. 50.147,20	V. 315.120,92	
------------------	---------	--------------	---------------	--



De la vuelta..... V. 480, V. 50.147,20 V. 315.120,92

La subalterna de La Vela.

El Administrador. 96,

Alquiler de casa.. 60,

Gastos de escritorio 36, 192, 672,

13—*Administraciones en el Estado Trujillo.*

La principal en Trujillo.

El Administrador. V. 228,

Alquiler de casa.. 96,

Gastos de escritorio 60, 384,

La subalterna de Carache.

Alquiler de casa.. 72,

Gastos de escritorio 48, 120, 504,

14—*Administraciones en el Estado Guzman.*

La principal en Mérida.

El Administrador. V. 228,

Alquiler de casa.. 96,

Gastos de escritorio 60, 384,

La subalterna en Villa Tovar.

Alquiler de casa.. 72,

Gastos de escritorio 48, 120, 504,

15—*Administraciones en el Estado Táchira.*

La principal en San Cristóbal.

El Administrador. V. 228,

Alquiler de casa.. 96,

Gastos de escritorio 60, 384,

La subalterna de San Antonio.

Alquiler de casa.. 72,

Gastos de escritorio 48, 120,

La subalterna de la Grita.

Alquiler de casa.. 60,

Gastos de escritorio 36, 96, 600,

16—*Administraciones en el Estado Zulia.*

La principal en Maracaibo.

El Administrador..... V. 528,

Alquiler de casa..... 96,

Gastos de escritorio..... 96, 726

17—*Administraciones en el Estado Zamora.*

La principal en Barinas

El Administrador..... V. 228,

Alquiler de casa..... 96,

Gastos de escritorio..... 60, 384,

Al frente..... V. 53.531,20 V. 315.120,92



Del frente V. 53,531,20 V 315,120,92

18.—*Administraciones en el Estado*
Portuguesa.

La principal en Guanare.

El Administrador.....	V. 22S,		
Alquiler de casa.....	96,		
Gastos de escritorio.....	60,	3S4,	

Las subalternas de Araure.
Acarigua y Ospino.

Alquileres de casas á V. 72	216,		
Gastos de escritorio á V. 36	10S,	324,	70S,

19 — *Administraciones en el Estado*
Barcelona.

La principal en Barcelona.

El Administrador.....	V. 22S,		
Alquiler de casa.....	96,		
Gastos de escritorio.....	60,	3S4,	

Las subalternas de Píritu, Aragua,
Pao y Soledad.

Alquileres de casas á V. 60	240,		
Gastos de escritorio á V. 36	144,	3S4,	76S,

20—*Administraciones en el Estado*
Cumaná.

La principal en Cumaná.

El Administrador.....	V. 22S,		
Alquiler de casa.....	96,		
Gastos de escritorio.....	60,	3S4,	

Las subalternas de Carúpano,
Rio Caribe y Güiria.

Alquileres de casas á V. 60,	1S0,		
Gastos de escritorio á V. 36,	10S,	2SS,	672,

21.—*Administraciones en el Estado.*
Nueva Esparta.

La principal en Asuncion.

El Administrador.....	1S0,		
Alquiler de casa.....	60,		
Gastos de escritorio á V. 36....	4S,		2SS,

22.—*Administraciones en el Estado.*
Maturín.

La principal en Maturín

El Administrador.....	1S0,		
Alquiler de casa.....	60,		
Gastos de escritorio.....	4S,		2SS,

A la vuelta..... V. 56,255,20 V. 315,120,92



De la vuelta.....	V. 56,255,20	V. 315,120,92
23—Administraciones en el Estado		
<i>Guayana.</i>		
La principal en Ciudad Bolívar.		
El Administrador.....	312,	
Alquiler de casa.....	96,	
Gastos de escritorio.....	72,	480,
Para completar el servicio de correos..	19,346,80	76,082,
24—Telégrafo,		
Por los diez y seis venezolanos diarios que se pagan á esta empresa por el servicio oficial.....		5,840,
Total.....	V. 397,042,92	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3.º de esta lei, la suma de.....		
	<u>25,350,40</u>	V. 371,692,52

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Capítulo I.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Ministro.....	V. 3,840,	
El Secretario.....	2,400,	
Tres Jefes de seccion á V. 1,440.....	4,320,	
Tres Oficiales de número á V. 800.....	2,400,	
Un Oficial supernumerario.....	144,	
Un Archivero.....	720,	
Un Archivero general.....	1,440,	
Un portero.....	480,	
Para gastos de escritorio.....	288,	V. 16,032

CAPITULO II.

Inspectores de Hacienda.

Sueldos y gastos de dos inspectores.....	5,760,
--	--------

CAPITULO III.

Fiscal de Hacienda.

Un Fiscal.....	2,880,
----------------	--------

CAPITULO IV.

Contaduría general.

1—Sala de Centralizacion.

El Contador.....	2,880,	
El Tenedor de libros.....	1,440,	
El Liquidador.....	1,440,	
El Jefe de la correspondencia.....	1,440,	
Tres oficiales de número á V. 800.....	2,400,	
El Portero.....	480,	
Gastos de escritorio.....	192,	10,272.

2—Sala de exámen.

El Contador....	2,880,	
Cinco Examinadores á 1,440.....	7,200,	
El Secretario archivero.....	1,440,	
Dos Oficiales de número á V. 800.....	1,600,	
Gastos de escritorio.....	96,	13,216,
		23,488,

Al frente.....	V.45,160,	V. 371,692,52
----------------	-----------	---------------



Del frente..... V. 48,160, V. 371,692,52

CAPITULO V.

Tribunal de cuentas.

Tres Ministros á V. 1,920.....	5,760,	
El Oficial mayor.....	1,440,	
Un escribiente archivero.....	720,	
El portero.....	288,	
Gastos de escritorio.....	192,	8,400,

CAPITULO VI.

Tesorería del servicio público.

El Tesorero.....	2,880,	
El Interventor.....	2,000,	4,880,

Sección de contabilidad.

El Tenedor de libros.....	1,920,	
Dos adjuntos á V. 1,200.....	2,400,	
El Liquidador.....	1,200,	
Dos oficiales de número, de ellos uno archivero á V. 768.....	1,536,	7,056.

Sección de caja.

El Cajero.....	1,920,	
El adjunto.....	960,	
El portero.....	384,	
Gastos de escritorio.....	480,	3,744,
		15,680,

CAPITULO VII.

Administraciones de Aduana.

1—La de la Guaira.

El Administrador.....	3,200,	
Dos Interventores á V. 2,400....	4,800,	
Un guardalmacen.....	1,440,	
Un fiel de peso.....	1,440,	
Un cajero.....	1,440,	
Un primer liquidador.....	1,920,	
Un segundo idem.....	1,200,	
Un tenedor de libros.....	1,440,	
Un intérprete.....	628,80	
Un oficial adjunto al cajero.....	672,	
Un idem auxiliar á la cuenta.....	672,	
Un idem copista de idem.....	672,	
Un jefe de Cabotaje.....	960,	
Un oficial de idem.....	628,80	
Un idem copista de planillas.....	672,	
Un idem de expedientes de impor- tacion y copista del manual.....	628,80	
Un oficial de Estadística.....	628,80	
Un portero.....	320,	
Gastos de escritorio.....	480,	23,843,20

2—La de Puerto Cabello.

Un Administrador.....	2,880,
Un Interventor.....	1,920,
Un cajero.....	1,440,

A la vuelta..... V. 6,240, V. 23,843,20 V. 72,240, V. 371,692,52



De la vuelta..... V.	6,240,	V 23,843,20	V. 72,240,	V. 371,692,52
Un tenedor de libros.....	1,440,			
Un liquidador.....	1,440,			
Un oficial adjunto á la caja.....	576,			
Uno idem idem á la cuenta.....	576,			
Un idem idem al liquidador.....	576,			
Un idem de Cabotaje y Estadística....	1,152,			
Un idem de correspondencia y archivero	672,			
Un intérprete.....	576,			
Un guardalmacen.....	1,200,			
Un portero.....	320,			
Gastos de escritorio.....	384,			
Alquiler de la casa Aduana...	2,400,			
Idem de la del resguardo de				
Ocumare.....	72,			
Idem de las casas de los res-				
guardos de Puerto Cabello,				
Yaracui y Tucacas.....	408,	2,880,	18,032,	

3—La de Ciudad Bolívar.

El Administrador.....	2,880,			
Un Interventor.....	1,920,			
Un guardalmacen.....	1,200,			
Un Cajero.....	1,008,			
Un tenedor de libros.....	1,008,			
Un Liquidador.....	1,008,			
Un oficial de Cabotaje.....	656,06			
Un Intérprete.....	320,			
Un portero.....	240,			
Gastos de escritorio de la Aduana y				
del resguardo.....	384,			
Alquiler de la casa Aduana...	2,400,			
Idem de las casas de los res-				
guardos de Ciudad Bolívar y				
Puerto de Tablas.....	372,	2,772,	13,396,06	

4—La de Maracaibo

Un Administrador.....	2,880,			
Un Interventor.....	1,920,			
Un guardalmacen.....	1,200,			
Un Cajero.....	1,000,			
Un Tenedor de libros.....	1,000,			
Un Liquidador.....	1,000,			
Un oficial de Cabotaje.....	500,			
Un idem de correspondencia.....	480,			
Un intérprete.....	376,			
Un portero.....	284,			
Gastos de escritorio, inclusive los del				
resguardo.....	300,	10,940,		

5—La de la Vela.

Un Administrador.....	2,400,			
Un Interventor.....	1,200,			
Un Cajero.....	960,			

Al frente..... V. 4,560. V. 66,211,26 V. 72.240, V. 371,692,52



843

Del frente.....	V. 4,560.	V. 66,211 26	V. 72,240,	V. 371,692,52
Un Liquidador	960.			
Un guardalmacen.....	1,000,			
Un Tenedor de libros.....	960.			
Un oficial 1.º.....	480.			
Un oficial 2.º.....	360.			
Un portero.....	240.			
Gastos de escritorio.....	160.			
Alquileres de las casas para los res- guardos de Guarecho, Sabanas Al- tas y Zazárida.....	50,40			
Para alquileres, dotacion y raciones de una balandra y dos botes ocupados en el cielo de la costa.....	4,116.	12,886,40		

6—La de Guaná.

Un Administrador.....	1,600,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial 1.º.....	600,			
Un oficial 2.º.....	250,			
Un oficial 3.º.....	208,			
Un portero.....	192,			
Gastos de escritorio.....	96,			
Para alquileres de casas para la Aduana y resguardo.....	254,	4,160,		

7—La de Barcelona.

Un Administrador.....	1,680,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial 1.º.....	600,			
Un oficial 2.º.....	336,			
Un portero.....	152,			
Gastos de escritorio.....	112,			
Alquileres de las casas de la Aduana y del resguardo.....	480,	4,320.		

8—La de Carúpano.

Un Administrador.....	1,680,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial 1.º.....	768,			
Un oficial 2.º.....	480,			
Gastos de escritorio.....	96,			
Alumbrado del muelle.....	144,	4,128,		

9—La de Matuin.

Un Administrador.....	1,680,			
Un Interventor.....	960,			
Un oficial.....	400,			
Un portero.....	180,			
Gastos de escritorio.....	80,			
Alquiler de casa.....	336,	3,636,		

10—La de Güiria.

Un Administrador.....	1,680,			
Un Interventor.....	960,			

A la vuelta..... V. 2,640, V. 95,341,66 V. 72,240, V. 371,692,52



844

De la vuelta.....	V. 2,640.	V. 95,341,66	V. 72,240.	V. 371,692,52
Gastos de escritorio.....	160.			
Alquiler de casa.....	320,	5,120.		

11—La de Juan Griego.

Un Administrador.....	1,680,			
Un Interventor.....	960.			
Gastos de escritorio.....	160.			
Alquileres de las casas de la Aduana y del resguardo.....	320.	3,120,		

12—La del Táchira.

Un Administrador.....	1,600.			
Un Interventor.....	800.			
Un oficial.....	144.			
Gastos de escritorio.....	112.			
Alquiler de casa.....	256,80	2,912,80	104,494 46	

CAPITULO VIII.

Resguardo de Aduanas.

1—Jurisdicción de la de la Guaira.

Resguardo de La Guaira.

Un 1 ^{er} Comandante.....	V. 1,440,			
Un 2 ^o idem.....	1,440,			
Seis cabos á V. 480.....	2,880,			
Cuarenta celadores á V. 384.....	15,360.			
Un patron de falúa.....	354,			
Catorce bogas á V. 288.....	4,032.	25,536,		

Resguardo de Colombia.

Un cabo.....	480,			
Cuatro celadores á V. 384.....	1,536,	2,016,		

Resguardo de Higuerote.

Un cabo.....	480,			
Cuatro celadores á V. 384.....	1,536,	2,016,	29,568.	

2—Jurisdicción de la de Puerto Cabello.

Resguardo de Puerto Cabello.

Un 1 ^{er} Comandante.....	1,410,			
Un 2 ^o idem.....	1,200.			
Cinco cabos á V. 480.....	2,400.			
Veinticuatro celadores á V. 384				
cada uno.....	9,216.			
Dos patrones á V. 354.....	768,			
Veinte bogas á V. 288.....	5,760,	20,784.		

Resguardo del Yaracui.

Un comandante.....	800,			
Dos cabos á V. 336.....	672,			
Ocho celadores á V. 288.....	2,304.	3,776.	24,560,	

Al frente.....	V. 54,128.	V. 176,751.46	V. 371,692,52	
----------------	------------	---------------	---------------	--



Del frente..... V. 54,12S. V. 176,734,46 V. 371,692,52

3—*Jurisdicción de la de Ciudad*

Bolívar.

Resguardo de Ciudad Bolívar.
Un Comandante..... 1.200.
Dos cabos á V. 400..... 800.
Veinte celadores á V. 320. 6.400.
Un patron..... 320.
Cuatro bogas á V. 160... 640. 9,360,

Resguardo de Pto. de Tablas.

Dos cabos á V. 400..... 800.
Cinco celadores á V. 320. 1,600, 2,400, 11,760.

4—*Jurisdicción de la de Maracaibo.*

Resguardo de Maracaibo.

Un Comandante..... 1,200,
Tres cabos á V. 400..... 1,200,
Treinta celadores á V. 320..... 9,600,
Dos patrones á V. 320..... 640,
Seis bogas á V. 153,60..... 921,60 13,561,60

5—*Jurisdicción de la de Cumaná.*

Resguardo de Cumaná.

Un Comandante..... 800,
Tres cabos á V. 336..... 1,008,
Doce celadores á V. 288..... 3,456,
Un patron..... 288,
Seis bogas á V. 153,60..... 921,60 6,473,60

6—*Jurisdicción de la de Carúpano.*

Resguardo de Carúpano.

Un Comandante..... 800,
Tres cabos á V. 336,33.... 990,99
Doce celadores á V. 288... 3,456,
Dos patrones á V 240..... 480,
Doce bogas á V. 192..... 2,304, 8,030,99

Resguardo de Río Caribe.

Un cabo..... 336,
Cinco celadores á V. 288... 1,140,
Un patron..... 192,
Cuatro bogas á V. 153,60.. 614,40 2,552,40 10,613,39

7—*Jurisdicción de la de Barcelona.*

Resguardo de Barcelona.

Un Comandante..... 800,
Cuatro cabos á V. 336..... 1,344,
Veinticinco celadores á V 288..... 7,200,
Un patron..... 192,
Nueve bogas á V. 153,60..... 1,382,40 10,918,40

A la vuelta..... V. 107,154,99 V. 176,734,46 V. 371.692,52



De la vuelta..... V. 107,454,99 V. 176,734,46 V. 371,692,52

8—*Jurisdicción de la de La Vela.*

Resguardo de la Vela.

Un primer Comandante.....	800,	
Un segundo idem.....	600,	
Cinco cabos á V. 336.....	1,680,	
Cuarenta celadores á V. 288.....	11,520,	
Un patron.....	240,	
Diez bogas á V. 153,60.....	1,536,	16,376,

Resguardo de Adicora.

Un cabo.....	336,	
Cuatro celadores á V. 240.....	960,	1,296.

Resguardo de Cumarebo.

Un cabo.....	336,	
Cuatro celadores á V. 240.....	960,	1,296.

Resguardo de Zazárida.

Un cabo.....	336,	
Cuatro celadores á V. 240.....	960,	1,296,
		26,264,

9—*Jurisdicción de la de Maturín.*

Resguardo de Maturín.

Un Comandante.....	800,	
Dos cabos á V. 336.....	672,	
Ocho celadores á V. 288.....	2,304,	
Un patron.....	192,	
Cuatro bogas á V. 153,60.....	614,40	4,582,40

10—*Jurisdicción de la de Güiría.*

Resguardo de Güiría.

Un comandante.....	800,	
Dos cabos á V. 320.....	640,	
Catorce celadores á V. 240.....	3,360,	
Un patron.....	192,	
Cuatro bogas á V. 153,60.....	614,40	5,606,40

11—*Jurisdicción de la del Táchira.*

Resguardo del Táchira.

Un Comandante.....	450,	
Dos cabos á V. 336.....	672,	
Diez y seis celadores á V. 208.....	3,328,	4,480.

12—*Jurisdicción de la de Juan Griego.*

Resguardo de Juan Griego.

Un Comandante.....	800,	
Un cabo.....	336,	
Cinco celadores á V. 288.....	1,440,	
Un patron.....	192,	
Cuatro bogas á V. 153,60.....	614,40	3,552,40

Al frente..... V. 3,358,40 V. 142,387,79 V. 176,734,46 V. 371,692,52



Del frente..... V. 3,382,40 V. 142,387,79 V. 176,734,46 V. 371,692,52

Resguardo de Pampatar.

Un comandante	S00,			
Un cabo.....	336,			
Cinco celadores á V. 28S.....	1,440,			
Un patron.....	192,			
Cuatro bogas á V. 153,60....	614,40	3,382,40	6,764,80	149,152,59

CAPITULO IX.

Gastos eventuales.

Descuento é intereses y traslacion de caudales... V. 150,000,		
Para fletes de buques.....	8,000,	
Para reparacion de salúas.....	4,000,	
Para id. del mobiliario de las oficinas de Hacienda.....	2,000,	
Para conducciones de cuentas.....	200,	164,200,

CAPITULO X.

Títulos del 1 por ciento mensual.

Para el pago de intereses y amortizacion de los títulos de la segunda emision.....	240,000,
--	----------

CAPITULO XI.

Depósito en las Aduanas.

Se destina para las reclamaciones extranjeras el trece por ciento de las cuarenta unidades de los derechos aduaneros, fondo que tendrán en depósito á la órden de quien el Gobierno disponga en su oportunidad.....	148,720.
---	----------

CAPITULO XII.

Rectificaciones del presupuesto.

Para las necesarias en el presupuesto del servicio público.....	56,666,10
Total	V. 935,473,15

Se deduce por el veinte por ciento de descuento sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3.º de esta Lei, la suma de	35,794,97	899,678,18
---	-----------	------------

DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO.

Capítulo I.

MINISTERIO DE CREDITO PUBLICO.

El Ministro.....	V. 3,840,	
El Secretario	2,400,	
El Tenedor de libros.....	1,920,	
Seis Jefes de seccion á V. 1.440.....	8,640,	
Cuatro oficiales de número á V. 800.....	3,200,	
Un archivero y habilitado.....	800,	
Un portero.....	480,	
Gastos de escritorio.....	288,	21,568,
A la vuelta		V. 21,568, V. 1.271,370,70



De la vuelta V. 21,563, V. 1.271,370,70

CAPITULO II.

Crédito público interior.

A este crédito se destina el 27 por ciento de las cuarenta unidades de la renta aduanera que se computa en..... 303,880,

CAPITULO III.

Crédito público exterior.

A este crédito se destina el 27 por ciento de las cuarenta unidades de la renta aduanera que se computa en..... 303,880,

Total	639,328,	
Se deduce por el veinte por ciento de descuento sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3º de esta ley, la suma de.....	4,256,	635,072,

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Capítulo I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Ministro.	V. 3,840,	
El Secretario	2,400,	
Tres Jefes de seccion á V. 1,440.	4,320,	
Tres oficiales de número á V. 800.	2,400,	
Un. oficial archivero á V. 800.	800,	
El portero.	480,	
Gastos de escritorio.	258,	
Idem idem para la sala del Ejecutivo.	258,	14,816,

CAPITULO II.

Consulados.

El de la República en Londres	V. 960,	
El de la República en Bogotá.	960,	
Para periódicos y publicaciones en Europa.	1,600,	3,520,

Total.	V. 18,336,	
Se deduce por el veinte por ciento de descuento sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3º de esta ley, la suma de.....	3,232,	15,104,

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Capítulo I.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Ministro.	3,840,	
El Secretario de Guerra	2,400,	
El Secretario de Marina.	2,400,	
Cinco Jefes de seccion á V. 1,440.	7,200,	
Siete oficiales de número á V. 800.	5,600,	
Un portero.	480,	
Gastos de escritorio.	258,	22,208,

Al frente V. 22,208, V. 1,921,546,70



Del frente V. 22,208, V 1,921,546,70

· CAPITULO II.

Fuerza permanente.

Para tres mil hombres de fuerza permanente organizados conforme á lo dispuesto por el Código militar, se presupone la cantidad de V. 295,603,80 que se invertirá de la manera siguiente:

1— *Guarnición del Distrito Federal.*

Se compondrá de una brigada de artillería, un regimiento de infantería y un batallón de esta misma arma.

Brigada de artillería constante de la plana mayor y cuatro compañías.

Plana mayor.

Un Coronel.....	V. 1,200,	
Un primer Comandante.....	\$64,	
Un segundo Comandante....	672.	
Un Capitan encargado del material....	384,	
Un Teniente ayudante.....	288,	
Un Subteniente abanderado.....	240.	
Un Sargento primero brigada.....	115,80	
Dos Cabos primeros para el detal y material.....	168,	
Un Sargento segundo. Tambor mayor..	108,	4,039,80

Cuatro compañías.

Cuatro Capitanes á V. á 384.....	1,536,	
Cuatro Tenientes á V. á 288.....	1,152,	
Ocho Subtenientes á V. 240.....	1,920,	
Cuatro Sargentos primeros á V. 115,80	463,20	
Doce Sargentos segundos á V. 108.....	1,296,	
Diez y seis cabos primeros á V. 84.....	1,344,	
Diez y seis idem segundos á V. 78.....	1,248,	
Veinticuatro polvoristas á V. 72.....	1,728,	
Diez y seis bombarderos á V. 72.....	1,152,	
Doce de banda á V. 72.....	\$64,	
Doscientos veinte artilleros á V. 72.....	15,840,	28,543,20

Regimiento de infantería compuesto de dos batallones y seis planas mayores respectivas.

Plana mayor del regimiento.

Un general de Brigada.....	1,440,	
Un Coronel.....	1,200.	
Un Capitan ayudante.....	384,	
Un Teniente 2.º idem.....	288,	
Un sargento primero brigada..	115,80	
Un Corneta mayor.....	108,	3,535,80

Planas mayores de los dos batallones.

Dos coroneles.....	2,400,
Dos primeros Comandantes..	1,728.

A la vuelta..... V. 4,128, V 3,535,80 V 32,583, V. 22,208, V. 1.921,546,70



De la vuelta:.....V. 4,128, V. 3,535,80 V. 32,583, V. 22,208, V. 1.921,546,70

Dos segundos Comandantes..	1,344,	
Dos capitanes ayudantes mayores.....	768,	
Dos Tenientes segundos ayudantes.....	576,	
Dos Subtenientes abanderados.....	480,	
Dos Sargentos primeros brigada.....	231,60	
Dos Corneias mayores.....	216,	
Dos Cabos primeros de gastadores.....	168,	
Diez y seis soldados gastadores.....	1,152,	9,063,60

Para las ocho compañías.

Ocho Capitanes.....	3,072,	
Ocho Tenientes.....	2,304,	
Diez y seis Subtenientes.....	3,840,	
Ocho Sargentos primeros....	926,40	
Veinticuatro idem segundos..	2,592,	
Cuarenta y ocho cabos primeros.....	4,032,	
Cuarenta y ocho idem segundos.....	3,744,	
Treinta y dos de banda.....	2,304,	
Seiscientos cuarenta soldados.....	46,080,	68,894,40

\$1,493,80

Batallon de infantería.

Plana mayor.

Un Coronel.....	1,200,	
Un primer Comandante.....	864,	
Un segundo Comandante.....	672,	
Un capitán, ayudante mayor..	384,	
Un Teniente, segundo ayudante.....	288,	
Un Subteniente abanderado..	240,	
Un Sargento primero brigada.	115,80	
Un Corneta mayor.....	108,	
Un Cabo primero de gastadores.....	84,	
Ocho soldados gastadores.....	576,	4,531,80

Para las cuatro compañías.

Cuatro Capitanes.....	1,536,	
-----------------------	--------	--

Al frente.....V. 1,536, V. 4,531,80 V. 114,076,80 V. 22,208, V. 1.921,546,70



Del frente.... V.	1.536,	V. 4.531,80	V. 114.076,80	V. 22.208,	V. 1.921.546,70
Cuatro Tenientes....	1.152,				
Ocho subtenientes...	1.920,				
Cuatro sargentos primeros.....	463,20				
Doce sargentos segundos.....	1.296,-				
Veinticuatro cabos primeros.....	2.016,				
Veinticuatro cabos segundos.....	1.872,				
Diez y seis de banda	1.152,				
Trescientos veinte soldados.....	23.040,	34.447,20	38.979,		

2—*Guarnición del Castillo Libertador.*

Mérida brigada de artillería compuesta de una plana mayor y dos baterías.

Plana mayor.

Un primer Comandante.....	864,		
Un Capitán encargado del detal.....	384,		
Un Subteniente segundo ayudante...	240,		
Un cabo primero para el detal y material.	84,	1.572,	

Para las dos compañías.

Dos Capitanes.....	768,		
Dos Tenientes.....	576,		
Cuatro Subtenientes.	960,		
Dos Sargentos primeros.....	231,60		
Seis id. segundos....	648,		
Ocho cabos primeros,	672,		
Ocho id. segundos...	624,		
Doce polvoristas....	864,		
Ocho bombarderos...	576,		
Seis de banda.....	432,		
Ciento diez artilleros.	7.920,	14.271,60	15.843,60

3—*Para la custodia del parque de Occidente.*

Un batallón de infantería compuesto de una plana mayor y cuatro compañías.

Plana mayor.

Un Coronel.....	1.200,		
Un 1.º Comandante,	864,		
Un 2.º Comandante.	672,		
Un Capitán ayudante mayor.....	384,		
Un Teniente 2º ayudante.....	388,		
Un Subteniente abanderado.....	240,		

A la vuelta... V. 3.648,

V. 168.899,40 V. 22.208. V. 1.921.546,70



De la vuelta. V. 3.648,	V. 168.899,40	V. 22.208,	V. 1.921.546,70
Un sargento 1.º brigada.....	115,80		
Un corneta mayor...	108,		
Un cabo 1.º de gastadores.....	84,		
Ocho soldados id....	576,	4.531,80	

Para las cuatro compañías,			
Cuatro capitanes....	1.536,		
Cuatro tenientes....	1.152,		
Ocho subtenientes....	1.920,		
Cuatro sargentos primeros.....	463,20		
Doce id. segundos....	1.296,		
Veinticuatro cabos primeros.....	2.016,		
Veinticuatro id. segundos.....	1.872,		
Diez y seis de banda.	1.152,		
Trescientos veinte soldados.....	23.040,	34.447,20	38.979,

4—*Para la guarnición del castillo de Maracaibo y línea de Simamaica.*

Medio batallón de infantería compuesto de una plana mayor y dos compañías.

Plana mayor.			
Un primer Comandante.....	864,		
Un segundo id.....	672,		
Un Teniente segundo ayudante.....	288,		
Un sargento primero brigada.....	115,80		
Un tambor mayor....	108,		
Un cabo primero de gastadores.....	84,		
Cuatro soldados id....	288,	2.419,80	

Para las dos compañías.			
Dos Capitanes.....	768,		
Dos Tenientes.....	576,		
Cuatro Subtenientes.	960,		
Dos Sargentos primeros.....	231,60		
Seis id. segundos....	648,		
Doce cabos primeros.	1.008,		
Doce id. segundos....	936,		
Ocho de banda.....	576,		
Ciento sesenta soldados.....	11.520,	17.223,60	19.643,40

5—*Para la guarnición de Ciudad Bolívar y custodia del parque existente en dicha plaza, una plana mayor y tres compañías.*

Plana mayor.			
Un Coronel.....	1.200,		
Un 1.º Comandante.	864,		

Al frente.... V. 2.064.	V. 227.521,80	V. 22.208.	V. 1.921.546,70
-------------------------	---------------	------------	-----------------



Del frente.....	V. 2,064,	V. 227,521,80	V. 22,208,	V. 1,921,546,70
Un Capitan ayudante.....	384,			
Un Teniente 2.º ayudante.....	288,			
Un sargento brigada.....	115,80			
Un tambor mayor.....	108,	2,959,80		

Para las tres compañías.

Tres capitanes.....	1,152.		
Tres tenientes.....	864,		
Seis subtenientes.....	1,440,		
Tres sargentos primeros.....	347,40		
Nueve idem segundos.....	972.		
Diez y ocho cabos primeros...	1,512.		
Diez y ocho idem segundos...	1,404,		
Ocho de banda.....	576,		
Doscientos cearenta y cuatro soldados.....	17,568,	25,835,40	28,795,20

6—Para la guarnicion de las costas del Estado Falcon, una plana mayor y medio batallon de infanteria.

Plana mayor.

Un 1.º Comandante.....	364,		
Un 2.º idem.....	672,		
Un Teniente 2.º ayudante.....	288,		
Un sargento brigada.....	115,80		
Un tambor mayor.....	108,		
Un cabo de gastadores.....	84,		
Cuatro soldados idem.....	288,	2,419,80	

Para las dos compañías.

Dos capitanes.....	768,		
Dos tenientes.....	576,		
Cuatro subtenientes.....	960,		
Dos sargentos primeros.....	231,60		
Seis idem segundos.....	648,		
Doce cabos primeros.....	1,008,		
Doce idem segundos.....	936,		
Ocho de banda.....	576,		
Ciento sesenta soldados.....	11,520,	17,223,60	19,643,40

7—Para la guarnicion de la frontera del Tucurá, una plana mayor y medio batallon de infanteria.

Plana mayor.

Un 1.º Comandante.....	364,		
Un segundo idem.....	672,		
Un teniente segundo ayudante.....	288,		
Un sargento brigada.....	115,80		
Un tambor mayor.....	108,		
Un cabo de gastadores.....	84,		
Cuatro soldados.....	288,	2,419,80	

A la vuelta..... V. 2,419,80 V. 275,960,40 V. 22,208. V. 1,921,546,70



De la vuelta..... V. 2,419,80 V. 275,960,40 V. 22,208, V. 1,921,546,70

Para las dos compañías.

Dos capitanes.....	768,			
Dos tenientes.....	576,			
Cuatro subtenientes.....	960,			
Dos sargentos primeros.....	231,60			
Seis idem segundos.....	648,			
Doce cabos primeros.....	1,008,			
Doce idem segundos.....	936,			
Ocho de banda.....	576,			
Ciento sesenta soldados.....	11,520,	17,223,60	19,643,40	295,603,80

CAPITULO III.

COMANDANCIAS DE ARMAS Y FORTALEZAS Y JEFATURAS MILITARES.

1—Comandancia de armas del Distrito Federal.

Un General en Jefe, Comandante de armas.....	2,400,		
Un capitán primer ayudante.....	384,		
Un teniente segundo idem	288,		
Gastos de escritorio.....	240,	3,312,	

2—Comandancia de armas de Guayana.

Un General comandante de armas.....	2,400,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Gastos de escritorio.....	120,	2,808,	

3—Comandancia del Castillo Libertador.

Un General de División, Jefe de la Fortaleza.....	1,920,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Gastos de escritorio.....	120,	2,328,	

4—Comandancia del Castillo de Maracaiibo.

Un Coronel, Jefe.....	1,200,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Gastos de escritorio.....	120,	1,608,	

5—Comandancia de la línea de Sinamaica.

Un Coronel.....	1,200,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Gastos de escritorio.....	120,	1,608,	

Al frente..... V 11,664, V.317,811,80 V.1,921,546,70



Del frente..... V. 11,664. V. 317,811,80 V. 1.921,546,70

6—*Jefatura de las fuerzas nacionales en el Estado Falcon.*

Un General en Jefe.....	2,400,	
Un Teniente ayudante.....	288,	
Gastos de escritorio.....	120,	2,808,

7—*Jefatura de las fronteras del Tackira.*

Un General en Jefe.....	2,400,		
Un Teniente ayudante.....	288,		
Gasto: de escritorio.....	120,	2,808,	17,280,

CAPITULO IV.

Tribunales militares.

Para pagar un auditor general que asesore en las causas que ocurran	480,
---	------

CAPITULO V.

Parques nacionales.

1—Para el del Distrito.

Un General, Jefe	1,920,	
Un Guardaparque.....	600,	
Un peon de confianza.....	120,	2,640,

2—Para el de la Guaira.

Un Guardaparque.....	600,	
Un peon de confianza.....	120,	720,

3—Para el del Castillo Libertador.

Un Guardaparque.....	600,	
Un peon de confianza.....	120,	720,

4—Para el de Occidente

Un General, Jefe	1,920,	
Un Guardaparque.....	600,	
Un peon de confianza.....	120,	2,640,

5—Para el de Ciudad Bolívar.

Un Guardaparque.....	600,		
Un peon de confianza.....	120,	720,	7,440,

CAPITULO VI.

Hospitales militares.

1—Para el del Distrito Federal.

Un Médico cirujano mayor.....	672,
Dos id. ordinarios á V. 288.....	576,
Un practicante mayor.....	192,
Cuatro id. ordinarios á V. 192.....	768,
Un ecónomo.....	360,
Un contralor.....	360,
Un mayordomo.....	360,
Un escribiente.....	216,

A la vuelta..... V. 3,504,

V. 343,011,80 V. 1,921,546,70



De la vuelta.....	V. 3,504.		V. 343,011.80 V. 1 921,546.70
Un capellán.....	288.		
Un cabo de sala.....	216.		
Cuatro sirvientes.....	720.		
Un cocinero.....	216.		
Dos galopines á 10 es. diarios....	72.		
Lavado á 30 es. diarios.....	108.		
Alumbrado á 80 es. diarios.....	288.		
Para la conduccion de alimentos.....	144.		
Para estancias medicinales.....	2,304.40	7,860.40	
2—Para el de la Guaira.			
Un médico-cirujano ordinario....	288.		
Un practicante.....	192.		
Un capellán.....	288.		
Un contralor.....	360.		
Un cabo de sala.....	216.		
Un cocinero.....	216.		
Dos sirvientes.....	360.		
Lavado.....	36.60		
Alumbrado.....	146.40		
Para estancias medicinales.....	912.50	3,015.50	
3—Para el de Puerto Cabello.			
Un médico-cirujano ordinario....	288.		
Un practicante.....	192.		
Un cocinero.....	216.		
Lavado.....	108.		
Para estancias medicinales.....	292.80	1,096.80	
4—Para el de Maracaibo.			
Un médico-cirujano ordinario....	288.		
Un practicante.....	192.		
Un cocinero.....	216.		
Lavado.....	108.		
Para estancias medicinales.....	292.80	1,096.80	
5—Para el de Ciudad Bolívar.			
Un médico-cirujano ordinario....	288.		
Un practicante.....	192.		
Un cocinero.....	216.		
Lavado.....	108.		
Para estancias medicinales.....	292.80	1,096.80	14,166.30

CAPITULO VII.

Gastos de fortificacion.

Para obras de fortificacion, construccion y reparacion de parques, cuarteles y hospitales; conservacion de embarcaciones destinadas á los Castillos; composicion de armamento; construccion y conservacion de los montajes y juegos de armas para la artillería, y para hacer los demas gastos necesarios en los parques.....	20,000,
---	---------

CAPITULO VIII.

Gastos de guerra y plaza.

Para alumbrado de cuarteles y cuerpos de guardia.....	1,500,
Para utensilios que se necesiten en los cuarteles y puntos militares.....	500,

Al frente..... V. 2,000, V. 377,178.10 V. 1.921,546.70



Del frente.....	V. 2.000,	V. 377.178,10 V, 1.921.546,70
Para bagajes y trasportes.....	2.000,	
Para alquileres de casas destinadas á cuarte- les, hospitales y parques.....	1.500,	5.500,

CAPITULO IX,

Vestuarios del ejército.

Para el vestuario de cuartel de tres mil bombres de fuerza permanente, á razon de tres vestuarios en el año por plaza, compuesio de pantalon, camisa, cbaqueta ó blusa, kepi, alpargatas y cobijas.....	40.000,
--	---------

CAPITULO X.

Milicia nacional del Distrito Federal.

1—Para la Comandancia en Jefe.

Un General de brigada.....	1.440,	
Un Capitan primer ayudante..	384,	
Un Teniente segundo id.....	288,	
Un Inspector.....	180,	
Gastos de escritorio.....	120,	2.412,

2—Para once planas mayores compuestas de un primer Comandante con 180 venezola- nos al año, un segundo Comandante con V. 144 y un ayudante con V 108.....	4.752,	7.164,
--	--------	--------

CAPITULO XI.

Bandas {marciales.

Para el pago de los sueldos de los individuos de las bandas de música correspondientes á los cuerpos del ejército y de sus profesores, compra de instrumentos y uniformes, y para los demas gastos necesarios.....	8.000,
---	--------

CAPITULO XII.

Pensiones especiales concedidas por decreto del ciudadano General Presidente de la República.

A los hijos del general Manuel E. Bruzual.....	1.440,	
Al general Juan B. García...	1.440,	
Al general Francisco Mejía...	1.200,	
A la señora Clara Marrero de Monágas.....	1.440,	
A la señora Estéfana Falcon de Zamora.....	1.440,	
A la señora Luisa Oriach de Monágas.....	1.440,	8.400,
A la vuelta.....	V. 8.400.	V. 437.842,10 V, 1.921.546,70



De la vuelta..... V. 8.400, V. 437.842,10 V. 1.921.546,70

CAPÍTULO XIII

*Pensiones concedidas conforme al decreto de
20 de Febrero del corriente año, sobre
honores y recompensas al ejército
Libertador.*

1—Ilustres Próceres.

General en Jefe José Antonio Páez.....	1.200,	
Id. id. Andres Ibarra (como segundo Comandante).....	336,	
Id. de Division Anacleto Cle- mente (como primer Coman- dante).....	432,	
General de Brigada Carlos Núñez (como primer Coman- dante).....	432,	
Id. id. Pedro Rodríguez (como primer Comandante).....	432,	
Coronel Lope Mariz Buroz (como Capitan).....	192,	
Comandante Manuel Ojeda Muñiz.....	192,	
Id. José Manuel Fernández..	192,	
Pro, Dionisio Centeno.....	192,	
Dr. Pedro Bárcenas.....	192,	
Capitan Diego Vázquez (co- mo Subteniente).....	120,	
Subteniente Felipe Pérez....	120,	4.032,

2—Viudas é hijas de ilustres Próceres á
quienes se les ha expedido cédulas con la
pension correspondiente :

Dolores Vargas, viuda del Gene- ral en Jefe Rafael Urdaneta...	600,
Casimira Guerra, viuda del Gene- ral en Jefe José F. Bermúdez..	600,
Rafaela Luero, viuda del Gene- ral en Jefe Santiago Mariño..	600,
Lorieta Brion, hija del Almi- rante Luis Brion.....	600,
Luisa Arismendi, hija del Gene- ral en Jefe Juan B. Arismen- di.....	600,
Marcelina Zaraza, hija del Gene- ral de Division Pedro Zaraza..	480,
Tomasa y Dorotea Clemente, hi- jas del General de Division Lino Clemente.....	480,
Carmen Sereno, viuda del Gene- ral de Division Bartolomé Sa- lom.....	360,
Mercad Mútis, viuda del General de Division Diego Ibarra..	360,
Juan Briceño, hija del General de Brigada Pedro Briceño Méndez	360,
Antonia y Teresa Soublotte, hijas del General de Division Carlos Soublotte.....	480,

Al frente..... V. 5,520, V. 12.432, V. 437.842,10 V. 1.921.546,70



Del frente.....	V. 5,520,	V. 12,432,	V. 437,842,10 V. 1,921,546,70
Merced Cavarrocas, viuda del General de Brigada José Gabriel Pérez.....	350,		
Josefa Salcedo, hija del General de Brigada José Salcedo.....	360,		
Josefa M. Cova, viuda del General de Brigada Agustín Armario	360,		
Jacinta Valdés, viuda del Capitán de navío Felipe Estéves.....	350,		
Renata Beluche, hija del General Renato Beluche.....	360,		
Petra Pulido, hija del General José Ignacio Pulido.....	300,		
Narcisca Lugo, hija del General José Gabriel Lugo.....	300,		
Elena Zamora, hija del General José María Zamora.....	300,		
Candelaria Arana, viuda del General Guillermo Iribárrren.....	300,		
Ana Josefa Anzola, viuda del General Ramon Ayala.....	300,		
Josefa Avila, viuda del General Cruz Carrillo.....	300,		
María de Jesús Galiégos, viuda del Coronel Miguel Garabáño..	300,		
Rafaela y Rosario Conde, hijas del General Francisco Conde.....	300,		
Dolores Valdes, hija del Coronel Miguel Valdes.....	300,		
Ignacia e Isabel Briceño hijas del Coronel Antonio N. Briceño	300,		
Trinidad Liendo, hija del Coronel Juan G. Liendo.....	300,		
Ana Suere, hija del Coronel José María Suere.....	300,		
Rafina Ramos, hija del Coronel Ignacio Ramos.....	300,		
Josefa Codedido, viuda del Coronel Vicente Laadaeta.....	300,		
Micaela García Barona, hija del Coronel Antonio García Barona.	300,		
Juana J. Maiz, hija del Coronel Francisco Javier Maiz.....	300,		
Laura Staford, viuda del Coronel Eduardo Staford.....	300,		
Natividad Ordóñez, viuda del General Judas Tadeo Piñango...	300,		
Juana y Carmen Parejo, hijas del General Vicente Parejo.....	300,		
Basilia Griman, viuda del General Manuel Gala.....	216,		
Petronila Rodríguez, viuda del General Miguel Arismendi....	216,		
Beatriz Sorondo, viuda del Capitán de fragata David B. Innes.	216,		
Salomé Freites, viuda del Coronel Juan José Conde.....	216,		
Gregoria Pazes, viuda del Coronel José María Delgado Correa.	216,		
A la vuelta.....	V. 14,100,	V. 12,432,	V. 437,842,10 V. 1,921,546,70



De la vuelta.....	V. 14,100,	V. 12,432.	V. 437,842,10 V. 1,921,546,70
Mercedes Vera, viuda del Coronel Guillermo Smith.....	216,		
Manuela Portillo, viuda del General Juan Muñoz Téhar.....	216,		
Estanislao Belisario, viuda del Coronel Rafael Picaso.....	216,		
Cecilia Malo, viuda del Coronel Juan Padron.....	216,		
María del Rosario Sistiaga, hija del Coronel José H. Sistiaga..	216,		
Mauricia Fajardo, viuda del Comandante Manuel Quintana...	216,		
Manuela López, viuda del Comandante José María Poncé...	216,		
Lucrecia Marcano, viuda del Comandante Rafael Marcano....	216,		
Alicia Istúriz, viuda del Comandante Pedro José Mares..	216,		
Mercedes Ascanio, viuda del Comandante José M ^a Landaeta..	216,		
María Vergara, viuda del Comandante Tomas Richards ...	216,		
Margarita Sucre, viuda del Comandante Vicente Lecuna....	216,		
Melchora Palacios, viuda del Comandante Bernardo Herrera...	216,		
Luisa Hernández, viuda del Comandante Pedro Delgado Gorrea.....	216,		
Josefa M. Torrealba, viuda del General José Alcalá.....	216,		
Silviana, Mercedes y Josefa Fernández, hijas del Comandante Silverio Fernández.....	216,		
Antonia Fraso, viuda del Capitan de fragata Matías Padron.....	216,		
Trinidad Rivas, viuda del Comandante Antonio Ascanio.....	216,		
Emilia y Magdalena Paul, hijas del Cnte Francisco A. Paul...	216,		
Francisca Zarrasqueta, hija del Comandante Guillermo Zarrasqueta.....	216,		
Susana y Rosalía Búrgos, hijas del Coronel R. Búrgos.....	216,		
Francisca Fernández, viuda del Coronel Ramon Segura.....	216,		
Pia Castillo, viuda del Comandante Pedro María Romero	168,		
Bernardina Blasco, hija del Comandante Miguel Blasco.....	168,		
Felipa Cásares, hija del cirujano mayor, José de la C. Cásares.	168,		
Ursula Carreño, hija del cirujano mayor Francisco I. Carreño..	168,		
Juana M. Peraza, viuda del cirujano mayor Juan M. Manso...	168,		
María del C. Monasterios, hija del cirujano mayor Pio Monasterios	168,		
Al frente.....	V. 19,860.	V. 12,432,	V. 437,842,10 V. 1,921,546,70



Del frente.....V.	19,850,	V. 12,432,	V. 437,842,10	V. 1,921,546,70
Josefa Antonia Tovar, viuda del comandante Santana Ilamozas.	168,			
Manuela Zavala, viuda del General Vicente Castro	168			
Amalia Pulido, viuda del Comisario general José M. Unde.....	180,			
Mariana Feo, viuda del Comandante Ramon F. Feo.....	96,			
Leonor Moráles, viuda del Capitán José Prudencio Lanz.....	96,			
Paula Mendoza, viuda del Capitán Manuel Sánchez Salvador.	96,			
Teresa Aldao, hija del capitán Juan M. Aldao.....	96,			
Josefa Pellin, hija del capitán Pedro Pellin.....	96,			
Rosa María Guerra, hija del Capitán Teodoro Guerra.....	96,			
Cármen Sánchez, hija del Capitán Tomás Sánchez Valienilla.	96,			
Carolina Caballero, hija del Comandante Lorenzo Caballero.	96,			
Agustina Irazábal, viuda del Capitán Manuel Giron.....	96,			
Rosario Toro, viuda del Coronel Manuel Blanco.....	96,			
Trinidad Ponte, hija del Capitán Manuel Ponte	96,			
Juana Santaella, viuda del Capitán José Romero.....	96,			
Jacinta Trujillo viuda del coronel Eugenio Rójas.....	96,			
Francisca Canelon, viuda del Comandante Pedro Montesinos...	96,			
Trinidad Pelgron, viuda del Comandante José María Torres...	96,			
Mercedes Zapiain, viuda del Comandante Juan José Anzóategui.....	72,			
Urbana Tovar, viuda del Teniente Pedro Landaeta	72,			
Juliana Belisario, viuda del Capitán José Salcedo.....	72,			
María F. Aviles, viuda del Comandante José I. Garcia.....	72,			
Magdalena Guevara, hija del Teniente José del C. Guevara....	72,			
Merced Acevedo, viuda del Subteniente Santos Marchan.....	60,	22,236,	34,668,	

CAPITULO XIV.

Pensiones de inválidos concedidas con arreglo á la lei de 20 de Febrero del corriente año.

General Leonidas Planchart.....	950,
„ José del Cármen Alejos.....	639,96
„ Emeterio Moráles.....	639,96

A la vuelta.....V. 2,239,92 V. 472,510,10 V. 1,921,546,70



	De la vuelta.....	V. 2,239,92	V. 472,510,10	V. 1,921,546,70
General	Mercedes Marcano.....	450,		
„	José O. Montesdeoca.....	223,92		
„	Ramon Centeno.....	450,		
Coronel	Valeriano Tortosa.....	399,96		
„	Estéban Blanco.....	223,92		
„	Isidro Marcano.....	399,96		
Capitan	Rafael Canibens.....	192,		
„	Nicolás Casas.....	127,92		
„	Domingo Aguilera.....	127,92	4,895,52	

MARINA.

CAPITULO XV.

APOSTADEROS.

1—El de Puerto Cabello.

Un Comandante.....	1,536,	
Un Secretario.....	384,	
Gastos de escritorio.....	115,20	2,035,20

2—El de Maracaibo

Un Comandante.....	1,536,	
Un Secretario.....	384,	
Gastos de escritorio.....	115,20	2,035,20

3—El de Guayana.

Un Comandante.....	1,536,	
Un Secretario.....	384,	
Gastos de escritorio.....	115,20	
Alquiler de casa.....	96,	2,131,20,
		6,201,60

CAPITULO XVI.

Capitanías de puerto.

Para las de La Guaira, Cumapá y La Vela inclusos los gastos de Secretario y escri- torio á V. 768 cada uno.....	2,304,
---	--------

CAPITULO XVII.

Prácticos.

1—Los de Maracaibo.

Un práctico mayor de la barra.....	159,
Tres id. de id. á V. 384.....	1,152,
Diez prácticos del Tabla- zo á V. 384.....	3,840,
Un capitan de pailebot.....	292,80
Un patron.....	163,20
Cinco marineros á V. 144.....	720,
Ocho jóvenes aprendices á V. 76,80 cada uno.....	614,40
Raciones de armada para el práctico mayor, los de	

Al total..... V. 7,255,440

V. 8,505,60 V. 477,405,62 V. 1,921,546,70



Del frente..... V.	7,262,40	V. S.505,60	V. 477,405,62	V. 1.921,546.70
la barra y la dotacion				
del pailebot.....	1,200,			
Para reparacion de embar-				
caciones	1,000,	9,462,40		

2--Los de Guayana.

Un práctico mayor de la				
barra.....	480,			
Cuatro idem de idem á				
V. 384.....	1,536,			
Quince prácticos del río á				
V. 384	5,760,			
Un Capitan de pailebot..	292,80			
Un patron.....	163,20			
Cinco marineros á V. 144	720,			
Ocho jóvenes aprendices				
á V. 76,80 cada uno...	614,40			
Raciones de armada para				
los prácticos y la do-				
tacion del pailebot....	1,200,			
Para reparacion de em-				
barcaciones.....	300,	11,566,40	21,028,80	

CAPITULO XVIII.

Buques armados.

1—Vapor *B. Ixtar.*

Un Comandante general				
de Division.....	1,920,			
Un segundo Comandante				
General de Brigada..	1,440,			
Un Capitan de navío....	1,440,			
Dos primeros Tenientes á				
V. 864.....	1,728,			
Dos segundos idem á 480	960.			
Un Contador segundo Te-				
niente.....	480,			
Dos guardias marinas á				
V. 192.....	384,			
Un contramaestre.....	240,			
Un primer cocinero.....	327,			
Un segundo idem.....	210,			
Un carpintero.....	192,			
Un gambucero.....	200,			
Seis marineros de primera				
clase á V. 144....	864,			
Diez idem de segunda				
idem á V. 120.....	1,200,			
Seis idem de tercera idem				
á V. 76,80.....	460,80			
Un primer maquinista..	1,200,			
Un segundo idem.....	960,			
Doce fogoneros á V. 240.	2,880,			
Seis carboneros á V. 192.	1,152.			
Gastos de escritorio.....	115,20			
Alumbrado.....	380,			
Aceite, papel de lija y se-				
bo para la máquina....	288,	18,921,		
Á la vuelta..... V.	18,921,	29,534,40	V. 477,405,62	V. 1.921,546,70



De la vacante.....	V. 18,921,	V. 29,531,40	V. 477,405,62	V. 1.921,546,70
<i>2—Vapor Guzman Blanco.</i>				
Un primer Comandante				
General de brigada.....	1,440			
Un segundo idem primer				
Teniente.....	864,			
Un Contador segundo Te				
niente.....	480,			
Un segundo teniente.....	480,			
Tres guardias marinas á				
V. 192.....	576,			
Un contramaestre.....	240,			
Un carpintero.....	192,			
Un primer cocinero.....	327,			
Un segundo idem.....	210,			
Quatro marineros de pri-				
ma clase á V. 144.....	576,			
Seis idem de segunda idem				
á V. 120.....	720,			
Cinco idem de tercera id				
á V. 76,80.....	384,			
Un primer maquinista.....	1,200,			
Dos aspirantes á 205,20..	410,10			
Diez fogoneros á V. 240..	2,400,			
Gastos de escritorio.....	115,20			
Alumbrado.....	200,			
Aceite, papel de lija y robo	180,	10,991,60		

3—Vapor Liberal.

Un primer Comandante				
primer Teniente.....	864,			
Un segundo idem segundo				
idem.....	480,			
Un maquinista.....	360,			
Dos fogoneros á V. 240..	480,			
Diez marineros de segun-				
da clase á V. 120.....	1,200,	3,384,		

4—Esquife General Gutiérrez.

Un primer Comandante				
primer Teniente.....	864,			
Un patron segundo idem.	480,			
Ocho bogas, marineros de				
tercera clase á V. 76,80	614,40	1,958,40		

5—Otro Esquife en Guayana, con				
la misma dotacion del anterior.	1,958,40	37,216,40		

CAPITULO XIX.

Gastos ccenuales.

Para reparacion de buques de gue-				
rra, compra de carbon, cuido				
del vapor <i>Alaparari</i> , fondeado				
en Puerto Cabello y demas gastos				
que ocurran en este ramo.....	30,000,	96,750,80		

Total.....V. 574,156,42

Al frente.....V. 574,156,42 V. 1.921,546,70



Del frente.....	V. 574,156,42	V. 1.921,546,70
Se deduce por el descuento de veinte por ciento sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3º de esta ley, la suma de.....	<u>22,471.12</u>	551,685,30

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo I.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Un Ministro.....	3,840,	
Un Secretario.....	2,400,	
Dos Jefes de Sección á V. 1,440	2,880,	
Dos oficiales de número á V. 800	1,600,	
Un portero.....	480,	
Gastos de escritorio.....	288,	11,488,

CAPITULO II.

Tesorería nacional de fomento.

Un Tesorero.....	2,880,	
Un Interventor.....	1,920,	
Un Tenedor de libros.....	1,440,	
Un Oficial adjunto.....	960,	
Tres oficiales á V. 720.....	2,160,	
Un portero.....	480,	
Gastos de escritorio.....	288,	10,128,
		21,616,

CAPITULO III.

Aduanas terrestres.

1—*La de la Guaira.*

Un Administrador Cajero.....	1,920,	
Un Interventor.....	1,440,	
Un Tenedor de libros.....	960,	
Un Oficial.....	480,	
Seis celadores á V. 288.....	1,728,	
Un sirviente.....	48,	
Alquiler de casa.....	240,	
Gastos de escritorio.....	72,	6 888,

2—*Las de Ciudad Bolívar, Maracaibo y La Vela.*

Tres Administradores Cajeros á V. 1.500 cada uno.....	4,500,	
Tres Interventores á V. 1.200..	3,600,	
Tres Tenedores de libros á V. 720.	2,160,	
Tres Oficiales de correspondencia á V. 480.....	1,440,	
Veinticuatro celadores á V. 288..	6,912,	
Tres sirvientes á V. 48.....	144,	
Alquileres de casas á V. 240....	720,	
Gastos de escritorio á V. 72....	216,	19,692,

A la vuelta.....	V. 26 580,	V. 21.616,	V. 2.473.232,
------------------	------------	------------	---------------



De la vuelta..... V. 26,580, V. 21,616, V. 2.473.232,

3—*Las de Cumaná. Barcelona. Carúpano y Maturín.*

Cuatro Administradores Cajeros á V. 1.200	4.800,	
Cuatro Interventores á V. 900...	3,840,	
Cuatro Tenedores de libros á V. 480	1,920,	
Cuatro Oficiales de correspondencia á V. 288.....	1.152,	
Veinticuatro celadores á V. 288.	6,912,	
Cuatro sirvientes á V. 48.....	192,	
Alquileres de casas á V. 240 ...	960,	
Gastos de escritorio á V. 72.....	288,	20.064,

4—*Las de Güiría y Juan Griego.*

Dos Administradores Cajeros á V. 960.....	1,920,	
Dos Interventores á V. 270.....	1,440,	
Dos Oficiales de correspondencia á V. 288.....	576,	
Doce celadores á V. 288.....	3,456,	
Dos sirvientes á V. 48.....	96,	
Alquileres de casas á V. 240....	480,	
Gastos de escritorio á V. 72.....	144,	8,112.
		54,756,

CAPITULO IV.

Ferrocarril de Carácas al mar.

El producto del 33 por ciento de las 40 unidades de la Renta aduanera.....	377,520,
--	----------

CAPITULO V.

Instrucción popular.

Se destina para este ramo la suma de.....	29,000,
---	---------

CAPITULO VI.

Situado constitucional.

Para los catorce Estados que no tienen minas en explotación, á saber: Aragua. Apure. Barquisimeto, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Yaracuy, Maturín, Mérida, Táchira, Trujillo, Guárico, Portuguesa y Zamora á V. 16,000.....	224,000,
--	----------

CAPITULO VII.

Correos.

Para la impresión de estampillas.....	600,
---------------------------------------	------

CAPITULO VIII.

Obras públicas.

Las siguientes cuyos gastos no pueden especificarse minuciosamente con anticipación, y de los que se dará cuenta á la próxima Legislatura nacional:

Al frente.....	V. 707,492,	V. 2.473,232,
----------------	-------------	---------------



Del frente.....	V. 707,492, V. 2,473,232,
1. Conclusion del Capitolio.	
2. Puentes del camino Upata.	
3. Puentes del Distrito.	
4. Inauguración de la estatua del Libertador.	
5. Estatua del General Guzman Blanco.	
6. Acueducto de Macarao.	
7. Edificio de la Aduana de la Vela.	
8. Navegación del Uribante.	
9. Calles y Acueducto de Valencia.	
10. Riegos de los terrenos de Cumaná.	
11. Aumento de las aguas del Aragua.	
12. Reducción de las del Apure á un solo cauce.	
13. Carretera para los Mariches.	
14. Idem para el Este.	
15. Idem de Puerto Cabello á San Felipe.	
16. Idem de Agua Caliente.	
17. Camino de Guama.	
18. Carretera entre Coro y Barquisimeto.	
19. Idem de Valencia á Nirgua.	
20. Idem de Valencia hasta Barinas.	
21. Idem de Villa de Cura al Guárico.	
22. Idem de Mérida al lago de Maracaibo.	
23. Idem de Barcelona á Soledad.	
24. Idem entre los Estados Bolívar, Guárico y Sur de Barcelona.	
25. Idem entre Maturín y Cumaná.	
26. Conservación de las carreteras del Norte, Occidente y Sur de Cárcas.	
27. Traslación de los restos del Gran Ciudadano Mariscal Juan Crisóstomo Falcon.	
28. Gastos de los ocho jóvenes que deben enviarse á seguir estudios en Europa y los Estados Unidos.	
29. Acueducto de Coro.	
30. Reedificación y reparación de edificios.	
31. Formación del Censo de la población de la República.	
Para todas estas obras se presupone la suma de.....	370.516,
Total!.....	1.078.008,
Se deduce por el 20 por ciento de descuento sobre los sueldos de los empleados del capítulo 1.º, que debeu sufrirlo en cumplimiento del artículo 3.º de esta Lei, la suma de..	2,240, 1,075,768,
Total general.....	V. 3.549 000.

RESUMEN.

	Presupuesto.	Descº de 20 p.º.	Líquido.
1—Departamento de Interior y Justicia.	V. 397.042,92	V. 25.350,40	V. 371.692,52
2—Departamento de Hacienda.....	935.473,15	35.794,97	899,678,18
3—Departamento de Crédito Público.....	639.328,	4.256,	635,072,
4—Departamento de Relaciones Exteriores	18.336,	3.232,	15.104.
5—Departamento de Guerra y Marina....	574.156,42	22.471,12	551,685,30
6—Departamento de Fomento.....	1,078,008,	2,240,	1,075,768,
Totales.....	V. 3,642,344,49	V. 93.344,49	V. 3,549,000,



Art. 3.º Los sueldos, pensiones y asignaciones fijados en esta Lei de presupuesto quedan reducidos temporalmente al *ochenta por ciento* mientras que el rendimiento de la renta, á juicio del Ejecutivo Nacional, permita satisfacerlos íntegros.

§ 1.º La persona que disfrute sueldo, pension ó asignacion menor de cuatrocientos ochenta venezolanos anuales, percibirá trescientos ochenticuatro venezolanos, aún cuando la proporcion sea menor de esta suma ; y los que fueren inferiores á ella, así como tambien los sueldos del personal de las Aduanas terrestres, los recibirán íntegros.

§ 2.º Los gastos de escritorio, alquileres de edificios gastos eventuales, y todos los demas que no sean del personal de cada Departamento, no sufrirán ningun descuento.

§ 3.º Tampoco sufrirán el descuento de veinte por ciento el viático y dieta de los Senadores y Diputados al Congreso Nacional.

§ 4.º Mientras que el Congreso con la atencion debida considera las leyes de montepío é inválidos para llenar los vacíos que en ellas se notan, se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar en los casos de evidente justicia hasta la mitad de las pensiones que asignan dichas leyes.

Art. 4.º Los gastos fijados en esta Lei serán satisfechos por las Oficinas siguientes :

1—Por la Tesorería del servicio público.

Los del Departamento de Interior y Justicia.	371,692,52	
Los del Departamento de Hacienda	899,678,18	
Los del capítulo I del Departamento de Crédito público	17,312,	
Los del Departamento de Relaciones Exteriores.	15,104,	
Los del Departamento de Guerra y Marina.	551,685,30	
Los del capítulo I del Departamento de Fomento.	9,248,	1,864,720,

2—Por la Tesorería de Crédito público.

Los de todo el Departamento, con excepcion de los del capítulo I	617,760,
--	----------

3—Por la Tesorería de Fomento.

Los de todo el Departamento, con excepcion de los del capítulo I	1,066,520,
--	------------

Total V. 3,549,000,

Art. 5.º Se aumenta la Seccion 1.ª de la Renta Aduanera con la suma de diez y siete mil venezolanos (V. 17,000) como producto probable del impuesto acordado sobre las materias primas para la fabricacion de jabon y velas.

§ único. Se coloca en la Seccion 2.ª del Presupuesto de Gastos, la suma de doce mil venezolanos (V. 12,000) para la indemnizacion acordada al ciudadano General Fabricio Conde por la renuncia del privilegio sobre las materias primas á que se refiere este artículo ; la de dos mil ochocientos ochenta venezolanos (V. 2,880) para satisfacer la pension de doscientos cuarenta venezolanos (V. 240) mensuales al Benemérito ciudadano Estanislao Rendon, y mil doscientos venezolanos (V. 1,200) para pagar á cuenta del crédito del Dr. A. Próspero Reverend.

Art. 6.º Las Tesorerías del Servicio público, de Fomento y de Crédito público no efectuarán ninguna erogacion que no sea conforme en todo con este presupuesto, y sus Jefes serán personalmente responsables, y quedan obligados al inmediato reintegro de cualquier suma no presupuesta que satisfagan, aun cuando reciban para ello la órden del respectivo Ministerio, si no protestan prévia y formalmente ante la Oficina de Registro.

Dada en Carácas en el Palacio del Cuerpo Legislativo á 26 de Mayo de 1873.—Año 10.º de la Lei y 15.º de la Federacion.—El P. del S., *Jacinto Gutiérrez*.—El P. de la C.º de D., *Raimundo Andueza, hijo*.—El S. S., *Braulio Bárrios*.—El D. S., *Nicanor Bolet Peraza*.

Palacio Federal en Carácas á veintisiete de Mayo de 1873.—10.º de la Lei y 15.º de la Federacion.—Ejecútese.—GUZMAN BLANCO.—El Ministro de Hacienda, *V. Coronado*.